



LA DESAZÓN DEL CANON BIBLIOTECARIO

Las administraciones que gestionan bibliotecas públicas tienen un nuevo impuesto que pagar: el canon bibliotecario, que se ha aprobado por decreto con la finalidad de que los autores obtengan una remuneración por las posibles pérdidas que pueda suponer el uso de sus obras en las bibliotecas. Insultante. Pero, no se preocupen, el pago dependerá de sus resultados. Si la administración hace bien su trabajo y mantiene bibliotecas activas, con presupuestos razonables y servicios de préstamo activo, entonces... paga más. Absurdo. Todo lo que rodea a la normativa de remuneración a los autores por el préstamo de sus obras en bibliotecas es un despropósito. La secuencia de los hechos está siendo muy larga, aunque realmente se resumen en dos pasos: a) Europa obliga a que los estados regulen una forma de pago para que se compense a los autores por el uso que se hace de sus obras en las bibliotecas y para el que no se les solicita permiso y b) España aprueba normas legales en las que tasa cuánto se paga a las sociedades de gestión de autores. Razón y sinrazón. Razón, porque los autores deben obtener beneficios por sus creaciones. Sinrazón, porque las formas elegidas perjudican a las bibliotecas y no favorecen a los autores. El modelo de remuneración aprobado se basa en el número de ejemplares adquiridos para préstamo y en el número de préstamos domiciliarios realizados. Es una fórmula sencilla, con la que el gobierno español se quita de encima un problema y se lo pasa a las administraciones de bibliotecas. Decisión sorprendente, ya que el Estado tiene todas las competencias en materia de propiedad intelectual y (casi) ninguna en materia de bibliotecas. Yo pongo las tasas y tú las pagas. A nadie ha gustado la medida. A las sociedades de gestión le parece escasa y a las bibliotecas excesiva. Puntos de vista enfrentados por una normativa hecha en un despacho, atendiendo parcialmente a las sociedades de gestión y desoyendo, no a las bibliotecas, sino a la realidad bibliotecaria española.

El derecho de remuneración por préstamo es criticable, pero debe respetarse, ya que es una obligación para los gobiernos europeos. Todos los países de la Unión Europea aprueban mecanismos presupuestarios para que las entidades que representan a los autores dispongan de una cantidad por este concepto. Ninguna medida contentará a todos, pero hay que buscar una solución que se ajuste a criterios legales y racionales, que tenga en cuenta tanto la obligación del pago, como la situación del país y la forma de sostenimiento de las bibliotecas. Basta revisar las estadísticas de bibliotecas para darse cuenta de que los presupuestos de adquisiciones menguan año a año.

La normativa aprobada potenciará esta caída. Se habrá conseguido lo contrario a lo pretendido. Más obligaciones tributarias es menos dinero para bibliotecas, menos presupuesto para compras, menos remuneración para autores y editores, menos actualización de las colecciones, menos valor de los fondos, menos préstamos, menos canon, menos interés ciudadano por la biblioteca. Sólo aumenta la desazón. Las sociedades de gestión de derechos han equivocado su estrategia y la administración central ha fallado en la forma de exigir la remuneración. No es el momento de aumentar los gastos de las administraciones que mantienen bibliotecas públicas. Busquen otra fórmula, pero pregunten antes a aquellos a los que obligan a pagar, que seguro que se encuentran soluciones que no perjudiquen a las bibliotecas.

Sirven los argumentos éticos para oponerse a que las administraciones bibliotecarias paguen un canon por compra y uso de obras. Sirven los argumentos legales que dicen que el ciudadano ya paga por usar las obras y que el autor ya cobra cuando se compran. Sirven los argumentos administrativos que contradicen a la administración general, que impone tasas a las demás administraciones en temas que no le corresponden, para beneficio de entidades privadas. Sirven los argumentos económicos, que sencillamente dicen que de donde no hay no se puede sacar. Y sirven los argumentos técnicos, ya la fórmula elegida requiere trabajo público para fines privados. Los datos no están a un simple clic. La remuneración se paga a las sociedades de gestión, que son entidades privadas. Realizar los cálculos conlleva un tiempo, que el personal de las bibliotecas, en su mayoría funcionarios públicos, debe quitar de sus obligaciones, por lo que es necesario disponer una tarifa por la elaboración de informes estadísticos para empresas privadas, aprobarla según la normativa de precios públicos y pedir el pago de ese trabajo cuando se entreguen los datos a las sociedades de gestión.

El derecho de autor no debe ir contra el derecho a la información. El beneficio económico de las sociedades de gestión no debe imponerse al beneficio colectivo de la sociedad de la información. La tasa por remuneración nunca debió salir de la administración central. La biblioteca es un servicio público y una fuente de ingresos para los autores. Normativas como la del canon bibliotecario ablandan sus cimientos. ▴

*José Antonio Merlo Vega
 Profesor de Biblioteconomía y Director de Bibliotecas en la Universidad de Salamanca